

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2016 00139 00

Efectuado el control de legalidad de que trata el inciso tercero del art. 448 del C.G del P., encuentra este Despacho la ausencia de vicios que acarreen nulidades en el presente asunto, motivo por el que se dispone fijar la hora de las **9:00 am** del día **16** del mes de **febrero** del año **2023** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble cautelado en este proceso, la cual se realizará de manera virtual.

En tal sentido, es de señalar que en el micrositio virtual de este Juzgado en la sección de “remates” año 2023 se publicará el enlace de acceso a la audiencia correspondiente, así como al expediente electrónico para su consulta por los interesados.

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%. Así pues, para los efectos previstos en el art. 451 del C. G. del P. toda persona que pretenda hacer postura en la subasta deberá realizar la consignación previa a la cuenta de este juzgado y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la establecida para la apertura de la aludida diligencia, de acuerdo con lo señalado por el art. 452 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que las ofertas se recibirán única y exclusivamente a través del correo electrónico de este Despacho, para lo cual los interesados deberán indicar dentro del cuerpo del correo o en documento adjunto la oferta correspondiente y aportar copia del depósito efectuado.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los correos electrónicos con las ofertas recibidas y se leerán aquéllas que reúnan los requisitos señalados por la norma procesal citada y a continuación, se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate.

El bien se subastará en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art 450 del C. G. del P. por la parte demandante. En esta hágasele saber a los interesados que deberán acceder al micrositio virtual de este Despacho para consultar el expediente y el protocolo para la realización de la audiencia.

Ahora bien, previo a la realización del mentado remate y en especial a la publicación del aviso respectivo se requiere al extremo actor para que por lo menos un mes antes de la fecha señalada aporte la actualización de la liquidación del crédito y del avalúo del inmueble, con el fin de impartirles el

trámite respectivo, de manera tal que la nombrada diligencia pueda practicarse tomando como base datos actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d541614f5722446ad6020a7cc345ef84acede3fd8e8e7e6be10de172b73649bd**

Documento generado en 23/11/2022 12:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>